



**LA SECULARIZACION DE LAS BIBLIOTECAS
ECLESIASTICAS DE CANARIAS
DURANTE EL SEXENIO REVOLUCIONARIO**

SANTIAGO LUXAN MELENDEZ

INTRODUCCION

La Revolución de Septiembre de 1868 supuso un giro importante en las relaciones Iglesia-Estado, que se manifestó, entre otros aspectos, en la puesta en marcha de nuevas medidas que podemos llamar desarmortizadoras. A la incautación de los bienes y expulsión de los Jesuitas (Decreto de 12 de Octubre de 1868), siguió la extinción de todos los monasterios, conventos, colegios, congregaciones y demás casas de religiosos de ambos sexos fundados después de 1837, y a esta medida, la reducción a la mitad de los conventos de religiosas que habían resistido el primer embate desarmortizador (Decreto de 18 de octubre de 1868). Unos meses después, completaba este primer núcleo de decisiones, la resolución del Ministerio de Fomento Ruiz Zorrilla, de secularizar los bienes científicos, literarios en manos de la Iglesia, con la excepción de las bibliotecas de los Seminarios (Decreto de 1 de enero de 1869 y Orden de 8 del mismo mes y año)¹. En las páginas que siguen vamos a estudiar la aplicación de dicha medida en el archipiélago canario, tratando de valorar su utilidad, el beneficio real que pudo aportar al desarrollo cultural y educativo de las islas. La fuente fundamental de nuestro trabajo ha estado constituida por el *expediente de incautación* de Canarias que conserva el Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares².

ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES LEGALES

El Decreto de primero de enero de 1869 y la posterior orden del 18 del mismo mes, sobre la incautación de los Archivos, Biblio-



tecas y demás objetos de ciencia, arte o literatura que poseían los cabildos y corporaciones religiosas, pueden ser considerados como una pieza más de la política cultural impulsada a comienzos del sexenio, principalmente por Ruiz Zorrilla. Efectivamente, junto al decreto anterior, hay que situar el de formación de «Bibliotecas Populares» en las escuelas de primera enseñanza, limitado en su puesta en marcha a la fundación de 20 bibliotecas, 2 por distrito universitario (Decreto de 18 de enero de 1869, completado por la Orden de 22 de septiembre del mismo año)³.

La primera de las disposiciones, en la línea de lo iniciado a la muerte de Fernando VII con el Real Decreto de Gracia y Justicia de 25 de julio de 1835 y la posterior legislación⁴, refleja una profunda desconfianza hacia la Iglesia católica por parte del Gobierno Provisional. Y al hilo de este planteamiento, la necesidad de profundizar en el proceso de implantación del Estado Liberal, ensanchando el patrimonio público:

«Es preciso que a la desamortización territorial y a la libertad de enseñanza siga inmediatamente la secularización de la riqueza científica, literaria y artística, sin la cual quedarían defraudados los generosos intentos de una revolución exigida por el progreso y reclamada en nombre de los fueros de la ciencia moderna.»⁵

Desde el gobierno se pensaba que la Iglesia era todavía detentadora de un enorme patrimonio cultural que era imprescindible poner al servicio del resto de la sociedad:

«En antiguos y derruidos monasterios alejados de todo centro de actividad y aún de toda población, en ciudades de escaso vecindario, en las Iglesias y catedrales, existen en España riquezas materiales de enseñanza y estudio, obras de la inteligencia de todos los siglos, valores cuantiosos representados por los libros, los códices y los instrumentos científicos, obras de destreza y de consumada experiencia representados por la infinita variedad de objetos labrados para las necesidades de la vida humana, algunos de los cuales protestan por su uso del sitio en que se conservan estérilmente...»⁶.

El decreto de incautación al que nos estamos refiriendo, era una exposición de principios, por otra parte nada nueva, con una parte resolutive muy breve, en la que se disponía que esa riqueza pasase a



ser nacional, y como tal, puesta al servicio público en Bibliotecas, Archivos y Museos. La justificación moral, la legitimidad de la apropiación, venía dada por ese recelo anticlerical al que antes aludíamos:

«...¿Quién duda que los Archivos, los libros impresos, las vitelas y las encuadernaciones, que pueden por sí solas dar a conocer una época, no deben permanecer ocultas y en manos de ignorantes, que se distinguen por su recelo de toda ilustración y por su confianza en toda inocencia de cultura?»⁷

Es de sobra conocido que no era la primera vez que el Estado se hacía cargo de los bienes culturales de la Iglesia. Recordemos brevemente que durante la minoría de Isabel II a tenor de la supresión de los conventos, quedaron constituidas *comisiones de monumentos* encargadas a nivel provincial y local de recoger los libros y objetos de arte de los monasterios para proceder a su instalación en Bibliotecas y Museos Provinciales⁸. En el archipiélago canario en particular, se acusaba recibo de la R. O. por la que se ordenaba crear dichas comisiones en noviembre de 1835⁹, y a juzgar por la documentación que nos ha llegado, la labor realizada fué bastante intensa¹⁰. En 1837 se cursaron órdenes para los libros y pinturas recogidas fuesen depositadas en La Laguna, aunque una decisión posterior del Marqués de la Concordia, estableció que los de Canarias permanecieran en el Seminario Conciliar de Las Palmas¹¹. La medida debió fundamentarse en la circular del Ministerio de la Gobernación de 27 de Mayo de 1837 que en su punto 3º especificaba que las obras recogidas debían ser depositadas en un edificio a propósito para servir al tiempo de biblioteca y museo:

«pudiendo dejarse de ellos los que parezcan convenientes en aquellos pueblos donde por su importancia se crea útil dicho establecimiento mediante la aprobación del Gobierno»¹².

Una *Comisión Central de Monumentos* histórico-artístico quedaría encargada a partir de 1844 de coordinar los trabajos de las provinciales, que en su sección de bibliotecas y archivos, recibían como principal misión la creación y organización de Bibliotecas Provinciales:

«siendo una de las principales atenciones del gobierno crear bibliotecas que puedan dar impulso a la ilustración del país,

ciudadarán las comisiones de reunir en un solo local cuantos libros pertenezcan a la nación, separándolos por materias y formando con arreglo a esta clasificación los correspondientes índices»¹³.

Es evidente que en este proceso de constitución de las Bibliotecas y Museos Provinciales, en la realización de excavaciones arqueológicas y en la protección en general del patrimonio artístico, les cupo un papel fundamental a las Academias de Historia y Bellas Artes de San Fernando, cuyos académicos correspondientes se integraron en las citadas comisiones, así como a las Academias Provinciales y Sociedades Económicas de Amigos del País. Todavía antes de La Gloriosa, recibieron estas comisiones una reglamentación más precisa que se plasmó en el Reglamento de 24 de noviembre de 1859 y en la R. O. de 24 de noviembre de 1865¹⁴, que era la vigente en los años que nos ocupan. El Estado actual de nuestros conocimientos no nos permite hacer un balance general de los resultados de la secularización de bienes culturales de la Iglesia durante el período isabelino, pero si hemos de hacer caso del testimonio poco imparcial de Vicente de la Fuente, la valoración no puede ser más negativa:

«... la dilapidación de los bienes, tanto muebles como raíces de los conventos fué espantosa: estos se malvendían a ínfimos precios, en términos que fincas riquísimas se pagaron en todos sus plazos con la renta del primer año. *En cuanto a las pinturas, libros y alhajas, el robo ha sido tal, que ha quedado en proverbio (...)* En cuanto a museos y bibliotecas, los poco y harto pobres que se han formado, solo sirven para recordar lo que pudieron haber sido»¹⁵.

LA INCAUTACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS DE LOS CABILDOS CATEDRALICIOS DE LAS PALMAS Y LA LAGUNA

La aplicación del decreto de secularización de los bienes culturales eclesiásticos en la provincia de Canarias se redujo a las bibliotecas de los cabildos catedralicios de ambas catedrales. Se siguieron las pautas generales del resto de España¹⁶, donde una *Comisión General de Incautación*, al margen de las comisiones provinciales





de monumentos, actuó como instrumento de coordinación. Los gobernadores civiles, acompañados de individuos del cuerpo de bibliotecarios y en su efecto una persona ilustrada, se personarían en los locales de la Iglesia a efectos de tomar posesión en nombre de la nación, hacerse cargo de las llaves, levantar la correpondiente acta, recoger los índices y catálogos, y por último depositar todo o parte de lo incautado en lugar conveniente, enviando a la Comisión general un informe sobre el destino definitivo de lo confiscado, así como de los gastos que pudiese ocasionar¹⁷. Merece la pena que volvamos a insistir en la disposición que terminaba el tipo de objetos susceptibles de apropiación:

«La incautación comprendera los libros impresos ó manuscritos reunido en colecciones o bibliotecas, los códigos, vitelas, documentos, láminas, sellos, monedas y medallas y cualquier objeto artístico ó arqueológico que sirva para enriquecer las Bibliotecas, Archivos, Museos, ó Colecciones que puedan dar a conocer la historia de las ciencias y las letras españolas en sus diversas épocas. Quedarán exceptuados los objetos de inmediata aplicación ó frecuente uso en el culto, y los que se guarden dentro del recinto destinado al mismo.»¹⁸

1.- *El Cabildo catedralicio de Las Palmas*

Su biblioteca estaba constituida por diversas aportaciones, entre la que destaca una compra realizada en un remate de la del Escorial¹⁹, y por lo que sabemos era la segunda religiosa de importancia, tras la del Seminario Conciliar, enormemente enriquecida por los legados del Obispo Tavira²⁰ y los fondos procedentes de los conventos suprimidos. Anotemos que no era la primera vez que se intentaba su utilización pública, pues ya en 1850 el Gabinete Literario ensayó infructuosamente la cesión de sus libros a la recién formada biblioteca de la entidad²¹.

Formaron la *Comisión de incautación* de Las Palmas, el Subgobernador Manuel Fariñas que había sido confirmado en su puesto por el Gobierno provisional²² y el licenciado Tomás de Zárata²³, al no existir facultativo del cuerpo de bibliotecarios en la ciudad. Por el acta que levantaron el 20 de febrero e 1869²⁴, tenemos constancia de la asistencia a la entrega formal de los libros del arcediano D. Rafael Monje (presidente del Cabildo) y de los señores capitulares



D. Francisco de Paula Grossa y D. Diego García de Orellana. Realizado un recorrido por todas las dependencias de la Catedral, la autoridad civil en nombre de la Nación se posesionó:

«... de la Biblioteca el propio Cabildo, único local, después de recorrido todo el edificio, en donde se encuentran objetos de los comprendidos en la disposición diez de la indicada instrucción y que consiste en diez y seis estantes o armarios, doce con libros y cuatro sin ellos, y una mesa con varios volúmenes, teniendo uno de los estantes llave, la que después de cerrado y sellado, fué recogida por el Señor Subgobernador. Enseguida fueron igualmente cerradas y selladas las puertas y ventanas del local, recogiendo la llave de la puerta de la entrada la autoridad civil».²⁵

Es decir que el local de la biblioteca catedralicia quedó clausurado con un funcionario del subgobierno de vigilancia. Sin embargo, al no hacerse entrega de los índices o inventarios de los libros, no se pudo completar lo dispuesto en el decreto, y la incautación resultó ser un ejercicio inútil, como daba cuenta el Subgobernador a la máxima autoridad provincial:

«Por la expresada falta de índices y catálogos, comprenderá V. S. que no puede venirse en conocimiento de la clase de obras que en el local se encuentran, ni es posible que el acompañado pueda emitir el informe que dispone la disposición 9, de la expresada instrucción de 18 de enero, sobre la translación de todo o parte de lo incautado.»²⁶

¿Cual era la situación del mundo del libro en Las Palmas a fines de la década de 1860? ¿Qué utilidad podía darse a los libros del cabildo?

Brevemente podemos reseñar que en 1869 se había abierto una Biblioteca Municipal en el recién creado Instituto de 2.^a Enseñanza, constituida en su fondo fundacional por las aportaciones de cerca de un centenar de ciudadanos²⁷. El Gabinete Literario, la Sociedad de El Liceo, la Economía del País y otras pequeñas entidades apenas contaban con un reducido servicio de lectura entre sus socios. La Iglesia había intentado establecer bibliotecas parroquiales²⁸. Y, por último, los centros de enseñanza, especialmente el Seminario Conciliar, disponía también de gabinetes de lectura²⁹. En cuanto al comercio del libro, contaba con un mercado estrecho y cerrado, en el que



predominaban los pequeños comisionistas que vendían libros por suscripción en sus domicilios³⁰. Precisamente durante el sexenio, a los viejos negocios de librería de D. José Urquía y D. Segundo M. Carrós, se uniría la regenta por D. Luis Suárez que abrió sus puertas en la calle del Colegio en 1874³¹.

El expediente que nos ha llegado de todo el proceso de incautación, nos indica, refiriéndonos ahora a la utilidad de los libros del Cabildo, que a la altura de 1870 seguían depositados en el lugar de origen, a decir de la *Junta local de Instrucción Primaria* con dos graves inconvenientes: el perjuicio derivado de la polilla por un lado, y la falta de uso por otro.

«Que habiéndose incautado el Estado de la biblioteca del Cabildo Catedral de esta Diócesis de Canarias, se halla por consiguiente intervenida por la autoridad civil del Distrito, y sellado el local que la contiene; y como por un lado es perjudicial que así permanezca mucho tiempo, pues en este país es necesario un cuidado diario de limpieza y ventileo, para que los libros y papeles no sean acometidos de la polilla; y por otro conviene a la instrucción general que el público se aproveche de los conocimientos que dicha librería contengan....»³²

Las palabras anteriores suscritas por Rafael Lorenzo y García y Diego Mesa de León, personajes íntimamente ligados a la vida cultural de Las Palmas, concluían con la petición al ministro de Fomento, destinatario del oficio anterior, de que las obras de la Catedral deberían pasar al Municipio, cuya Biblioteca se encontraba atendida por el Instituto de 2.^a Enseñanza³³. El segundo de los firmantes, además, reunía la condición de Secretario y bibliotecario de este último centro, y como tal responsable directo en caso de realizarse la operación de traslado.

Aún tuvo que pasar un año más, para que el Subgobierno civil estuviese en condiciones de remitir un informe sobre el contenido de la biblioteca:

«En dicha Biblioteca no existen códices, ni libros raros y curiosos y que los que figuran en el adjunto catálogo se hallan en regular estado de conservación.»³⁴

El comunicado de D. Tomás de Lara coincidía con el citado de



la Junta de Instrucción Primaria, en que los libros deberían ser entregados al Ayuntamiento que correría con todos los gastos que pudiesen ocasionarse. Aunque sin éxito, pues durante el sexenio permanecerían en su primitivo lugar sin ninguna utilidad pública, también terció en el asunto D. Antonio López Botas. En carta al entonces Director General de Instrucción Pública, el escritor D. Juan Valera, hará ver la necesidad de que el traslado se verificase, y por tanto el cambio de uso de la biblioteca particular de los canónigos³⁵.

¿Cómo era la Biblioteca de la Catedral? El índice realizado bajo los auspicios del subgobernador Lara, como denunciara el facultativo D. Martín Antonio Bello para el caso de La Laguna, estaba lejos de poder ser considerado un catálogo en el sentido estricto de la palabra, al menos al nivel de los confeccionados cuando se recogieron los fondos de los conventos suprimidos³⁶. Del realizado en 1871 no obstante, pueden extraerse algunos datos de gran utilidad:

1.º) *Número de obras*

El número de obras que se encontraban en los estantes de los canónigos era de 639, aunque el «Catálogo» nos proporciona la cifra total de 649. Una lectura atenta del mismo, denota un salto injustificado el n.º 233 al 244, que hace aumentar en 10 la suma final. La numeración no responde a una clasificación sistemática por materias, sino seguramente a su colocación topográfica. Por otro lado, es significativo llamar la atención sobre el n.º no despreciable de obras repetidas que se aproxima al 4,6% del total, o lo que es lo mismo 31 títulos.

La cantidad total de volúmenes ascendería a 1572, que, comparados con los 4000 con que contaba hasta hace poco³⁷, nos sitúa ante una mejor posición del siglo XIX, pero que en todo caso solo podemos clasificar de modesta, si bien el reducido n.º de títulos estaría compensado por su gran especialización.

2.º) *Idioma de los libros*

El carácter eminente religioso de los fondos de la Catedral, se



pone de manifiesto en la parte correspondiente a las obras escritas en Latín, que, como es sabido, hasta fechas muy recientes era la lengua académica y del culto de la Iglesia: 399 títulos (62,44% del total). Junto al español que sumaría 216 (33,80% del total) constituirían la casi totalidad de la biblioteca (96,26%), el 3,76% restante se lo repartirían el francés, italiano, portugués y alemán, no consignándose ningún ejemplar en inglés ó griego clásico, materia esta última que debía ser objetivo de estudio en el Seminario Conciliar.

CUADRO N.º 1

Clasificación de los libros del Cabildo por el Idioma

Latín.....	399
Español.....	216
Francés.....	13
Italiano.....	6
Portugués.....	2
Alemán.....	1
Desconocido.....	2

3.º) *Encuadernación*

El tipo de encuadernación se decanta hacia el pergamino con 488 obras (76,36%), siendo importante la pasta con 129 obras (20,18%), y frente a lo que sería cada vez más importante con la eclosión del libro romántico, insignificante la rústica con sólo 22 ejemplares (33,44%).

4.º) *Grado de conservación y estado de las obras*

El catálogo de 1871 utiliza para definir el primer aspecto cuatro categorías: *buen estado, regular, mal e inútil*. Si aceptamos como un estado de conservación aceptable el que englobaría buen y regular estado tendríamos un 61,18% en este caso. Pero si ampliamos la dificultad de utilización de los libros a regular, mal e inútil, el porcentaje llegaría al 74% pue puede justificar las voces alarmistas de la



Junta de Instrucción Primaria y el subgobernador en 1870 y 1871 y más tarde, la calificación de mal estado, tras 6 años de abandono, en el momento de la devolución por los representantes del cuerpo capitular.

CUADRO N.º 2

Grado de conservación de los libros del Cabildo

Buen estado.....	160
Regular.....	231
Mal.....	225
Inútil.....	23

Es más alentador sin duda el estado de las obras, si tenemos presente que 520 (81,37%) pueden considerarse completas frente a 119 (18,63%) incompletas.

5.º) *Análisis por materias*

Aplicando al catálogo de la Biblioteca el sistema de clasificación decimal universal, con las correcciones indispensables³⁸, podemos obtener con carácter aproximativo los siguientes resultados:

Libros religiosos

1.- Teología dogmática.....	101
2.- Patrística.....	10
3.- Biblia y estudios Bíblicos.....	22
4.- Derecho Canónico.....	187
5.- Escritos de los Papas.....	22
6.- Teología moral.....	62
7.- Pastorales y sermones.....	19
8.- Historia eclesiástica.....	19
9.- Vidas y santos y Virgen.....	6
10.- Liturgia y culto.....	13
Total.....	461



Libros no religiosos

1.- Derecho general.....	76
2.- Lengua, Litera., Diccionarios....	12
3.- Filosofía y Política.....	27
4.- Historia.....	27
5.- Economía.....	4
6.-Canarias.....	4
7.- Varios.....	4
Total.....	168

Una primera valoración de la biblioteca particular de los canónigos debe centrarse, como es lógico, en la importancia de los libros religiosos que constituyen el 71,02% de la totalidad, y dentro de esta especialización el predominio del Derecho canónico (29,26%) que sumamos a los de Derecho general elevaría el porcentaje a 41,15, lo que nos proporciona una imagen indiscutible jurídica de la biblioteca. Entre los títulos religiosos hay que destacar además, los de Teología dogmática (15,8%) y Teología moral (9,7%).

Entre los canonistas consulados o simplemente depositados en los anaqueles del cuerpo capitular encontramos a: Alfonso de Olea, Oliva, B. Van Spem, Fagnani, J. del Castillo Sotomayor, V. Pichler, Corci, Ramos del Manzano, Francés, Rojas y Almansa, A. Barbosa, Grañacieta, Covarrubias, Gutiérrez, Yáñez, Valenzuela, Suárez, Acevedo, etc, etc.;

La nómina de teólogos es más reducida y merecen citarse Pedro Lombardo, San Buenaventura, Juan Bautista de Luca, Luis Molina, Santo Tomás de Villanueva, Ciriaci, Diego Laínez, Hernández de la Torre, Domingo Soto, Santo Tomás de Aquino, etc, etc.,

Concina, Diana, Gracián, Fray Luis de Granada, Tomás de Kempis, A. de Guevara, Diego de Estella, etc., etc, son algunos de los moralistas. Frente al 54,76% del total constituido por el Derecho Canónico, Teología dogmática y moral, el resto de las obras religiosas se encontraban en la siguiente proporción: escritos de Padres de la Iglesia 1,56% (de San Juan Crisóstomo, San Agustín, San Isidoro, San Jerónimo, San Bernardo, etc); Biblias y estudios



relacionados con ella (3,4%); escritos de los Papas (Benedicto XIV, Pío V, Pío VII, Gregorio XIII, Inocencio XI) (2,9%); Historia Eclesiástica (2,9%); vidas de Santos y La Virgen (0,9%) y Liturgia y culto (2%).

Los títulos no religiosos comprenderían una pequeña parte, aunque no despreciable (28,9% del total), entre los que dejando aparte las obras jurídicas (11,89%), ocuparían la parte principal los libros que podemos englobar como ciencias sociales (Historia un 4,2%; Filosofía y ciencia política un 4,2% y economía 0,6%). Lengua, literatura y diccionarios serían irrelevantes (1,8%) y los clasificados como varios (2,8%). Finalmente el porcentaje de títulos de temas de Canarias o editados en las islas, es igualmente despreciable (0,6%). Estas últimas serían las obras históricas de Núñez de la Peña y Viera y Clavijo, La Memoria de la Exposición Provincial de 1862 y las sinodales de las islas.

La lectura que acabamos de hacer de la composición de la biblioteca de la Catedral de Las Palmas, pone de manifiesto la escasa utilidad que para una Biblioteca Municipal, enclavada en una Instituto de Segunda Enseñanza, podía tener excepción hecha de una pequeña partida de obras no religiosas, los libros incautados. Si a esto añadimos el dictamen del Subgobernador, con las reservas necesarias, sobre la falta de títulos de valor bibliófilo, estamos en condiciones de considerar inútil el proceso de secularización.

¿Cómo fué acogida la incautación por la sociedad de Las Palmas? Son muy pocas las noticias concretas que tenemos sobre el particular. En primer lugar, hay que citar una referencia de carácter general entresacada de la Exposición que dirigió a las cortes Constituyentes, el por entonces nombrado Obispo de Canarias, Monseñor Urquinaona. Juzgado al Gobierno provisional, todavía desde Cádiz, escribía:

«¿Sus decretos, suprimiendo el Instituto de la Compañía de Jesús y ocupando sus intereses, estinguendo las Conferencias de San Vicente de Paul, disponiendo de los Conventos de Religiosas, aboliendo el Fuero eclesiástico, *apoderándose de las bibliotecas y los monumentos artísticos*, no son ataques muy pronunciados contra la Iglesia Católica, que han dado ocasión a las sentidas reclamaciones del Episcopado, de los períodos que defienden el principio católico y de una parte muy considerable del vencindario?.»³⁹



Por otra parte, los periódicos de la ciudad no pasarán de incluir una pequeña reseña del proceso de incautación, sin emitir ningún tipo de valoración. Así «El País»:

«El sábado último se llevó a efecto en esta capital el Decreto de 1 de enero del ministerio de Fomento sobre incautación de los Archivos, Bibliotecas, Gabinetes y demás colecciones de ciencias etc., que posea el clero.

El subgobernador del distrito, D. Tomás de Zárate y Figueredo, con asistencia del Presidente del Cabildo Catedral y de otros capitulares, se posesionó e incautó en nombre de la nación de la Biblioteca de dicho Cabildo, único local, que sepamos, donde se custodia objetos de los comprendidos en el decreto y orden de 18 de enero.»⁴⁰

Ni la prensa local, ni apenas los órganos de expresión de la Iglesia provincial, polemizaron sobre el tema, que al parecer tuvo poca contestación en Las Palmas.

2.- El cabildo catedralicio de La Laguna

Su biblioteca procedía de una donación realizada por el laguero D. Esteban Bencomo que fuera Obispo de Herclea⁴¹. En La Laguna se concentraban los fondos bibliográficos más importantes de las islas, tras la supresión de un número de conventos con la desamortización de 1835, en la Biblioteca Provincial y del Instituto formada con los libros de la antigua Universidad de San Fernando⁴², proceso, por otro lado, paralelo al de otras partes de España⁴³.

La comisión de incautación de La Laguna quedó constituida por el Alcalde de la ciudad Sebastián Álvarez, el oficial de la sección de Fomento Carlos Sansón y el bibliotecario de la Provincial, Martín Antonio Bello:

«Como en esta ciudad no existe ninguna Iglesia o Corporación que posea alguno ó algunos de los mencionados objetos excepto el Ilmo. Cabildo Catedral me constituí en las salas capitulares del mismo.»⁴⁴

Junto a los tres representantes del Poder civil, estuvieron presentes el Presidente accidental del Cabildo D. José García, el canónigo magistral D. Silvestre Machado que actuaba de bibliotecario, y



su secretario Antonio del Castillo. En aquella sesión por parte de los miembros del cuerpo capitular se hizo saber:

«Que fuera de los objetos destinados al culto y al servicio material del templo y sus dependencias, no posee el cuerpo capitular sino una pequeña Biblioteca destinada al servicio del mismo y del clero de la diócesis.»⁴⁵

Contrariamente a lo acontecido en Las Palmas, en este caso se hizo entrega junto a los libros de un inventario de los mismos, lo que justifica la presencia del canónigo bibliotecario, que posibilitó, aspecto este de la mayor importancia, que de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 18 de enero, el facultativo de la Provincial emitiese rápidamente su informe sobre el contenido y uso que debía hacerse de lo incautado⁴⁶. Cinco días después de los acontecimientos que hemos descrito, era remitido al Gobierno Civil, para desde allí, ser despachado al ministerio de Fomento. Por él, contamos con una mínima información del estado de la biblioteca dado que no hemos encontrado el inventario de los canónigos:

1.^a *Tamaño de la biblioteca*

El total de los libros del cuerpo capitular contenidos en los siete estantes de madera que junto a tres mesas para el servicio de lectura, era todo el mobiliario del local, ascendía según el informe bibliotecario a 1309 volúmenes y 195 cuadernos, lo que supone un tamaño aún más modesto que la de Las Palmas⁴⁷.

2.^a *Contenido de la misma*

Como en el caso de Las Palmas, por su procedencia, los libros serían fundamentalmente religiosos. El informe de Bello valora del siguiente modo los índices de la Catedral:

«Estos libros sin ningún género de clasificación constan todos el expresado Catálogo o índices que propiamente no es más que una simple lista, y aún así bastante defectuosa. Contiene el título, lugar y años de las ediciones, pero no expresa el nombre de los impresores ni la forma o tamaño de los volúmenes, ni

hay tampoco ninguna nota bibliográfica, biográfica, científica ni literaria, no pudiéndose por lo tanto venir en conocimiento del mérito de muchas de las ediciones hasta tenerlas a vista.»⁴⁸

En su estimación de los fondos incautados el facultativo de la provincial, anota que no hay preciosidades bibliográficas anteriores a la segunda mitad del siglo XVI. Entre los manuscritos figura un tomo de sermones del Arzobispo de Astorga D. Santiago Bencomo, hermano de donante⁴⁹, y entre las obras de mérito se señalan, *Las actas de los santos de los Bolandos*, una magnífica edición de *Salustio*, traducido por el infante D. Gabriel, y otra de los *Padres de la Iglesia griegos y latinos* de los Benedictinos de San Mauro.

¿Que destino se dió a los libros de La Laguna? En este sentido el proceso de la segunda ciudad de Tenerife, fué mucho mas eficaz que el de la isla oriental. Era claro que a la altura de 1869 existía un centro capaz de absorber de una manera organizada los fondos de la Catedral y este era la Biblioteca Provincial y del Instituto. Según su responsable, contaba por aquél entonces con la respetable cifra de 15870 volúmenes. Si tenemos presente que el catálogo de 1860 firmado por Bello⁵⁰, establece que el número de títulos religiosos ascendía a 7.987 (el 54,56% del total), lo que ponía de manifiesto la importancia de los fondos de los conventos suprimidos, tampoco añadiría una excesiva riqueza a la Biblioteca Provincial, cuyos usuarios serían, sobre todo, estudiantes de bachillerato. No era esta sin embargo, la opinión del facultativo lagunero, para quién los libros de los canónigos debían trasladarse a la provincial:

«Con ello el público en general y los muchos sabios extranjeros que la visitan con frecuencia disfrutaran en mayor escala de las ventajas que ha prestado y está prestando.»⁵¹

Además de los libros pasarían al Instituto sus estantes, y teniendo en cuenta la cercanía de ambos locales, los gastos de traslado serían mínimos y podrían ser costeados por los presupuestos de la provincia. En concreto, la Biblioteca Provincial y del Instituto era atendida en los capítulos de instrucción pública⁵². Nos resta añadir que la entrega de los libros se verificó el 14 de julio de aquél mismo año, como se desprende del oficio de Bello al Director General de Instrucción Pública, indicando que estaba procediendo a su estudio⁵³.





LA DEVOLUCIÓN DE LOS LIBROS CON LA RESTAURACIÓN

Entre las reparaciones llevada a cabo por el nuevo régimen a la Iglesia⁵⁴, culminando un proceso iniciado por el gobierno del general Serrano, hay que destacar, sin duda alguna, la devolución a los cabildos y corporaciones religiosas de los bienes incautados seis años antes. Por el decreto de 23 de enero de 1875⁵⁵, se desandaba el camino anterior argumentándose que aquellas disposiciones habían sido tomadas «bajo el impulso de azorosas circunstancias políticas». Además de lo erróneo que había sido en muchos casos el procedimiento utilizado, se aludía en la exposición de motivos del decreto citado a dos cuestiones: una exagerada centralización del patrimonio cultural en primer término, y sobre todo la falta de eficacia a la hora de conseguir el objetivo principal de aquella medida:

«De aquí dimanó el hecho significativo de que el decreto mencionado tuviese muy incompleto cumplimiento en cuanto a su fin principal, que era de poner las servicio del público, riquezas bibliográficas y preciosidades artísticas que sin razón se suponía secuestradas. En casi todas las provincias limitóse la ejecución a cerrar y sellar los Archivos, que han permanecido desde entonces faltos de la mencionada custodia, experimentando los perjuicios consiguientes, sin utilidad alguna para los que á ellos hubieran acudido durante este período.»⁵⁶

Como hemos demostrado ampliamente, este fué el caso del gabinete de lectura del Cabildo de Las Palmas, pero no del de La Laguna puesto que la que fuera biblioteca de uno de los promotores de la Diócesis de Tenerife, fue puesta con rapidez al servicio de los posibles lectores.

El cuerpo capitular de Las Palmas inició el camino para la recuperación de su patrimonio cultural, ya desde el año 1874. Efectivamente, el primero de junio de aquél año, el secretario general del ministerio de Gracia y Justicia trasladaba a Fomento una disposición del Presidente del ejecutivo para que dicha devolución tuviese lugar⁵⁷. Previamente un informe del gobernador civil de la provincia⁵⁸ había reconocido la inutilidad del decreto de 1869 por dos razones fundamentales, que ya han aparecido en páginas anteriores:



- 1) La totalidad de las obras sólo eran aprovechables para el estudio de las ciencias eclesiásticas.
- 2) De continuar cerrada era casi segura la pérdida de los libros que la componían.

En todo caso hubo que esperar el pronunciamiento de Sagunto y al subsiguiente cambio de régimen, para que la medida se generalizase a toda España y la devolución fuese un hecho. De esta forma el nuevo gobernador D. Vicente Clavijo de acuerdo con el artículo 1º del Decreto de 23 de enero⁵⁹, dispuso el 8 del mes siguiente que la entrega tuviese lugar⁶⁰. Las formalidades de la misma se ajustaron al mismo modelo de 1869. Es decir, presencia de un miembro del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, revisión de índices o catálogos, levantamientos de actasetc,.. En las Palmas se hizo cargo del asunto el Subgobernador D. Juan del Castillo Westerling, acompañado por el jefe de la sección de Fomento Andrés Romero Melián, estando presentes por el Cabildo el Lcdo. Rafael Monje y D. Diego de Orellana, secretario del mismo. Como en la incautación no hubo inventario con el que verificar lo entregado, aunque se constató el mal estado en que se encontraba la biblioteca:

«Así se cumple en este acto, sin formalidad de inventario, por no existir el que se levantó para la incautación, y por conformarse los Sres. Comisionados en recibirlas tal y como se encuentran, sin descender a la prolijidad de una descripción de las obras y volúmenes que contiene en nada buen estado.»⁶¹

El mismo acto se repitió unos días después en el Instituto Provincial de Enseñanza Media, radicado en La Laguna, aunque como en 1869, la presencia de Martín A. Bello marcó las diferencias de procedimiento en ambos casos. El acta de devolución nos indica que el delegado del gobierno fue el director del Instituto D. José Trujillo, acompañado por el facultativo citado, recibiendo los 1320 libros y 18 legajos de impresos, los canónigos D. José Sánchez García y D. Silverio Alonso Pérez⁶².

Nos resta para finalizar, indicar que el acontecimiento tampoco fue objeto de una especial atención por los medios de información. Así por ejemplo «*La Verdad*» de las Palmas, en suelto titulado «Disposiciones del Gobierno» decía:



«Los gobernadores civiles de las provincias devolverán a los cabildos y corporaciones religiosas a quienes pertenecían los archivos, bibliotecas, gabinetes y demás objetos de ciencia, arte o literatura, de que el estado se hubiere incautado en virtud del decreto de 1º de enero de 2869, conforme a las reglas que para ello se establecen.»⁶³

NOTAS

1. «Boletín Oficial de la Provincia de Canarias» (BOC) n.º 19, viernes 12-II-1869; mandados publicar por el gobernador civil D. Camilo Benitez de Lugo que lo fue entre el 24-X-1868 y el 5-III-1869.

2. Archivo General de la Administración (AGA) de Alcalá de Henares, Educación, leg. 6.675, caja 6.814. Vide al respecto, Carlos RAMOS RUIZ, *Catálogo de la documentación...* Madrid, 1950. Y del mismo autor, *Nuevo catálogo de la documentación (...) que se custodia en el Archivo General del Ministerio de Educación Nacional*, Madrid 1963.

3. Felipe PICATOSTE, *Memoria de las Bibliotecas Populares presentada al Excmo. Sr. D. José Echegaray, Ministro de Fomento...*, jefe del Negociado primero de Instrucción Pública, Madrid (1870). Donde se describen y analizan las disposiciones legales y todo el proceso de puesta en marcha e Hipólito ESCOLAR, *Historia de las bibliotecas*, Madrid, 1975, pp. 401 y ss.

4. RD. de 25-VII-1835 expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, suprimiendo los monasterios y conventos que no tengan 12 religiosos profesos. En el libro de J. OJEDA, *La desamortización en Canarias (1836 y 1855)* Las Palmas, 1977, no se aporta ningún dato sobre la incautación de bienes artísticos y libros.

5. *Ibidem*, supra 1.

6. *Ibidem*.

7. *Ibidem*.

8. Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Comisión de Monumentos, Legislación, leg. 2-55/2: R.O. de 29-VII-1835 *sobre el modo de recoger y conservar los objetos científicos y artísticos de los Conventos y Monasterios suprimidos*.

9. Idem, Comisión de Monumentos, Canarias, leg. 2-46/1: *Oficio de D. Mariano Cárdenas al Secretario de Estado y departamento de lo Interior, Santa Cruz de Tenerife, 12-XI-1835*.

10. *Ibidem*.

11. *Ibidem*, y M. G. MARTÍNEZ, *La Biblioteca de la Universidad de La Laguna*, Santa Cruz de Tenerife, 1969.

12. Idem supra 8: *Circular del Ministerio de Gobernación de 27-V-1837, mandando que en cada capital de provincia se forme una «Comisión Científico y Artís-*

tica para calificar las obras que merecen ser conservadas en edificios a propósito para servir a su tiempo de Biblioteca y Museo.

13. Idem. Supra 8: Circular del Ministerio de la Gobernación de 13-VI-1844 estableciendo la creación de las Comisiones Provinciales de Monumentos histórico artísticos bajo la presidencia del jefe político y señalando sus atribuciones...

14. Idem, supra 9, leg. 2-46/2.

15. *Historia eclesiástica de España o adiciones a la Historia General de la Iglesia escrita por Alzog y publicada por la librería religiosa*, Barcelona 1855-59, p. 496.

16. Unicamente para Toledo se dictaron disposiciones especiales, justificadas por la enorme riqueza de la sede metropolitana. Decreto del Ministerio de Fomento de 15-II-1869. Vide BOC de 15-III-1869.

17. *Ibidem*, supra 1.

18. *Ibidem*.

19. A. CABRERA PERERA, *Las Bibliotecas de Las Palmas*, Las Palmas, 1982, pp. 8-9 y 31-32.

20. J. A. INFANTES FLORIDO, *Crisis religiosa e ilustración. Un horizonte desde la biblioteca de Tavira: ventanal sobre la Iglesia del siglo XVIII*. Las Palmas, 1981.

21. N. ALAMO, *El Gabinete Literario, Crónica de un siglo 1844-1944*. Folletón del Diario de Las Palmas (1944-1956), p. 43v.

22. BOC n.º 5 lunes 11-II-1869. Circular n.º 1 del Ministerio de la Gobernación confirmando a D. Manuel López Fariñas como Subgobernador de Gran Canaria con 2.400 escudos anuales.

23. Puede ser el Tomás de Zárate que en abril de 1868 es nombrado como Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Las Palmas por «*El Eco del Comercio*» del 21-IV-1868, cargo en el que quedó cesante, abriendo un bufete en la misma ciudad (Idem del 6-V-1868). Más adelante lo encontramos desempeñando el cargo de Fiscal municipal de Las Palmas (*La Verdad*), 13-I-1874).

24. Idem supra 2, copia del acta de 20-II-1869, rubricada por D. Manuel López Fariñas.

25. *Ibidem*.

26. Idem supra 2, Oficio del Subgobernador civil de Gran Canaria D. Manuel López Fariñas al Gobernador de la provincia. Las Palmas, 21-II-1869.

27. Santiago de LUXÁN MELENDEZ y M.ª de los Reyes HERNÁNDEZ SOCORRO, *La creación de una biblioteca municipal en Las Palmas 1860-1869: una página mal conocida de la vida cultural de la ciudad en el siglo XIX*, en «Anuario de Estudios Atlánticos» (en prensa).

28. *Ibidem*.

29. *Ibidem*.

30. Los mismos autores, *Libros librerías y librerías en Las Palmas durante los años centrales del siglo XIX*, en «Cuadernos de Biblioteconomía y documentación» (ASCABI, Las Palmas), n.º 1 (1988), pp. 12-38.

31. «*El Popular*» (Las Palmas) 3-V-1874.

32. Idem supra 2, Oficio de la Junta Local de Instrucción Primaria de Gran Canaria al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Las Palmas 8-VI-1870.

33. *Ibidem*, supra 27.

34. Idem supra 2, Oficio de D. Tomás de Lara, Subgobernador de Gran Canaria al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, Las Palmas, 23-V-1871.





35. Idem, *carta de D. Antonio López Botas a D. Juan Valera*, Las Palmas, 29-VI-1871.

36. En 1835 se recogían los siguientes datos: títulos y materias de que tratan autores, idiomas, número de volúmenes, año de la edición y nombre de los impresores, punto de impresión, tamaño, encuadernación, procedencia y observaciones generales respecto a su estado de conservación. Vide: *Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la Provincia de Canarias, Índice de los libros existentes en la Biblioteca establecida en el edificio del suprimido convento de S. Francisco de esta Capital...* En Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, leg. 2-46/2.

37. CABRERA, *op. cit.*, p. 31.

38. CDU, *Clasificación Decimal Universal*, edición abreviada española, Madrid, 1975.

39. «Boletín Eclesiástico de los Obispos de Canaria y Tenerife» (BEC), año 11 (jueves 22-IV-1869): *Exposición que el Ilmo. Sr. Obispo de Canarias, nuestro Prelado ha dirigido a las Cortes Constituyentes*.

40. «El País», 23-II-1869. Reproducido por «El Eco de Gran Canaria» de 24-II-69.

41. A. MILLARES TORRES, *Historia General de las Islas Canarias*, T. VI (*Breves biografías actualizadas de personajes canarios* por M. HERNÁNDEZ SUÁREZ, pp. 29-30) Las Palmas, 1981. Y AGA. E. leg. 6.675: *Oficio del facultativo de la Biblioteca Provincial de Canarias, D. Martín A. Bello al Excmo. Sr. Ministro de Fomento*, La Laguna 15-III-1869.

42. María Fe NÚÑEZ, *La Universidad en Canarias, una aproximación a su evolución histórica*. Santa Cruz de Tenerife, 1986. Y M. G. MARTÍNEZ, *op. cit.*

43. Vide H. ESCOLAR, *op. cit.*, y Santiago de LUXÁN MELÉNDEZ, «La Biblioteca Provincial de Guadalajara en el siglo XIX (1837-1895) *Notas para el estudio de las formas de difusión de la cultura*. Separata de la Revista «Was Al Hayara» n.º 8 (1981) pp. 247-344.

44. Idem supra 2; *Oficio del Alcalde de La Laguna D. Sebastián Alvarez al Gobernador Civil*, La Laguna 10-III-1869.

45. Idem, *Acta de incautación de la Biblioteca del Cabildo de La Laguna* de 10-III-1869.

46. *Oficio del bibliotecario de la B.ª Pal. de La Laguna al Gobernador Civil* de 15-III-1869.

47. *Idem al Ministro de Fomento, remitiendo informe sobre los libros del Cabildo* de 15-III-1869.

48. *Ibidem*.

49. Idem supra 41.

50. M. G. MARTÍNEZ, *La Biblioteca...* p. 32.

51. *Ibidem*, supra 47.

52. BOC, 16-VIII-1872, figura con 536,87 ptas. Sobre la necesidad de su arreglo vide BOC de 15-VII-1872.

53. Previamente se había producido el visto bueno (10-IV-1869) de la Comisión General de Incautación, que así se lo había hecho saber el Ministro de Fomento quién a su vez, dio conformidad el 14-V-1869 (vide la minuta de su oficio dirigido al Gobernador Civil, al comisionado para la incautación, al encargado de la B.ª Provin-

cial). El traslado de esta resolución correspondería al Director General de Instrucción Pública.

54. Decreto del Ministerio de Hacienda ordenando la devolución al clero de las propiedades exceptuadas de la permuta concordada con la Santa Sede que existan actualmente en poder del Estado. Vide M.^a Fe NÚÑEZ, *La Iglesia y la Restauración*, Santa Cruz de Tenerife, 1976, cap. VII.

55. BOC de 22-II-1875, n.º 22.

56. *Ibidem*, sólo se reconocía como beneficioso lo actuado en Madrid y Toledo.

57. AGA E. leg. 6.675, *Oficio del Secretario General del Ministerio de Justicia Santos Isasa al Excmo. Sr. Ministro de Fomento*, en Madrid, 1-VI-1874.

58. Nombrado el 31-I-1874, lo era D. Mateo Gamundi (BOC del 21-II-1874) que lo fue hasta el 31-XII-1874, cesando el 13-I-1875 y siendo sustituido por D. Vicente Clavio y Plo (BOC extraordinario del 13-I-1875).

59. «Los gobernadores Civiles de las provincias devolverán a los Cabildos y Corporaciones religiosas a quienes pertenecían, los Archivos, Bibliotecas, Gabinetes y demás objetos de Ciencia, Arte o Literatura de que el estado se hubiera incautado del decreto de 1.º de enero de 1869.»

60. *Oficio de D. Vicente Clavijo al Ministro de Fomento*, Santa Cruz de Tenerife a 8-II-1875 (vide supra 2).

61. *Idem, Acta de entrega de la biblioteca del Cabildo por el Subgobernador*, Las Palmas, 17-II-1875.

62. *Idem* de 22-II-1875.

63. «*La Verdad*», 14-II-1875.

